

## NORMAS LEGALES

### GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

#### Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 9 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Memorandum Múltiple N.º 003-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 07 de marzo de 2024; el Memorandum N.º 494-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, de fecha 16 de marzo de 2024; el Memorandum Múltiple N.º 008-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de fecha 03 de mayo de 2024 y el Informe N.º 114-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Modernización y Cooperación, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N.º 099-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe Legal N.º 135-2024-MDSJL/OGAJ, de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de mayo de 2024; el Proveído N.º 1891-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 29 de mayo de 2024; el Proveído N.º 1891-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General; el Informe N.º 168-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 04 de julio de 2024; el Informe Legal N.º 160-2024-MDSJL/OGAJ, del jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de julio de 2024; el Informe N.º 172-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 09 de julio de 2024; el Proveído N.º 2670-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaria General, de fecha 09 de julio de 2024,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 4 capítulo II de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos público;



Que, el numeral 37.4 del artículo 37 del Decreto Legislativo N.º 1561, que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en virtud de lo expuesto, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, en el numeral 2 del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado a través de la Ordenanza N.º 459-MDSJL publicada en el diario oficial El Peruano, establece que es función de la Oficina de Modernización y Cooperación entre otras, coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional, de procedimientos administrativos (TUPA) y de Servicios No Exclusivos (TUSNE), conforme la normativa vigente de la materia”;

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 416-2023-MDSJL, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y mediante Resolución de Alcaldía N.º 097-2023-MDSJL, se aprueba la primera modificatoria del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), asimismo, con Resolución de Alcaldía N.º 668-2023-MDSJL, se aprueba la segunda modificatoria del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Memorandum Múltiple N.º 003-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, la Oficina de Modernización y Cooperación, señala que es necesario actualizar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por lo que solicita a todas las áreas involucradas remitan información (propuestas) para su actualización, toda vez que al contar con un nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, se necesita adecuar los instrumentos de gestión a las nuevas nomenclaturas dispuestas en la nueva estructura orgánica;

Que, en observancia del Memorandum Múltiple N.º 003-2024-MDSJL/OGPPM-OMC las diversas unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, han elaborado sus propuestas para incorporar los Servicios No Exclusivos a prestar a los administrados, lo que se ha canalizado a través de la Oficina de Modernización y Cooperación, identificando ochenta y seis (86) Servicios No Exclusivos (SNE) categorizados por unidad de organización según el tipo de órgano;

Que, mediante Informe N.º 114-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, la Oficina de Modernización y Cooperación consolida, presenta y sustenta técnicamente la propuesta de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el mismo que fue validado por todas las áreas involucradas, y que además fue formulado de conformidad con el numeral 37.4 del artículo 37 del Decreto Legislativo N.º 1561, que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; todo ello con el objeto que se proceda a su aprobación, asimismo con Informe N.º 168-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, presenta la información complementaria, así como el levantamiento de observaciones acerca del proyecto del Nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, siendo necesario consolidar y unificar todas las modificaciones propuestas por las unidades orgánicas, en un Nuevo TUSNE;

Que, mediante Informe Legal N.º 135-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la emisión del acto resolutivo que apruebe la incorporación, modificación y eliminación de servicios al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, asimismo con Informe Legal N.º 160-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente al informe complementario emitido por las áreas competentes;

Que, con Informe N.º 172-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, el jefe de la Oficina de Modernización y Cooperación, remite la información complementaria levantando las observaciones y opinión legal, acerca del proyecto del Nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante los documentos descritos en el visto, las unidades orgánicas competentes proponen modificar, eliminar e incorporar servicios al Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad



Distrital de San Juan de Lurigancho, las mismas que fueron unificadas y sistematizadas en un nuevo TUSNE;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población de lo que necesita, haciéndose necesaria su aprobación, a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión de los mismos al público;

Estando a las consideraciones expuestas; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, según el detalle contenido en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

**Artículo 2.-** DEROGAR la Resolución de Alcaldía N.º 416-2023-MDSJL, publicada el 20 de julio de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, que aprobó el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, la Resolución de Alcaldía N.º 668-2023-MDSJL, publicada el 18 de octubre de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, que aprobó la primera modificatoria del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y demás normativa que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal y unidades orgánicas involucradas, con el asesoramiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la responsabilidad de velar por la adecuada prestación de los servicios que conforman el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y, a la Oficina de General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación junto con el anexo, en el Portal de Transparencia y Portal Institucional: [www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe), y en los sistemas que se utilicen para su ejecución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS MALDONADO AMAO  
Alcalde

